



## Boletín Oficial de Hoy

Otorgan beneficios para la importación de autogeneradores por parte de empresas alcanzadas por el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.



## Para tener en cuenta

Instructivo para Certificación de Productos Eléctricos.

### DISPOSICIÓN 29/2018 (SER)

## Energías Renovables

La Subsecretaría de Energías Renovables califica como "Proyecto Crítico", al proyecto de inversión PARQUE EÓLICO VIENTOS DE NECOCHEA 1 y otorga el beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 a la firma Vientos de Necochea S.A. para la importación de aerogeneradores de potencia superior a 700 kW incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00.

### DISPOSICIÓN 30/2018 (SER)

## Energías Renovables (II)

En este caso, la Subsecretaría de Energías Renovables califica como "Proyecto Crítico", al proyecto de inversión PARQUE EÓLICO GARCIA DEL REIO y otorga el beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley N° 26.422 a la firma Brisa de la Costa S.A. para la importación de aerogeneradores de potencia superior a 700 kW incluidos en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8502.31.00.



## Para tener en cuenta

### GESTIONES NO ADUANERAS

## Instructivo para la Certificación de Productos Eléctricos

Los productos del rubro eléctrico, alcanzados por el art. 2° de la Res. 171/2016, deberán ser certificados para su comercialización en el mercado interno.

En consecuencia, los fabricantes e importadores deberán realizar el proceso de Certificación ante un organismo autorizado, y ante la Dirección de Lealtad Comercial.

En el presente informe, detallamos el instructivo de la Dirección de Lealtad Comercial aplicable al proceso de Certificación en los términos de la Resolución N° 171/2016.

### ETAPA 1 (solo para productos importados)

#### Apertura de "Sin Derecho a Uso" (SDU)

En los casos de productos alcanzados por regímenes de certificación obligatoria puestos en vigencia por esta Secretaría, cuyas unidades ingresen al país al solo efecto de proceder a su ensayo con vistas a su certificación, la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS podrá autorizar el libramiento de la respectiva mercadería "sin derecho a uso", esto es intervenida en los términos de la Ley N° 22.802.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario de apertura de SDU 178 en carácter de declaración jurada.
- Nota de la Certificadora detallando la solicitud de certificación (original)
- Copia de la nota del Laboratorio detallando el cronograma de ensayos (firmada por el apoderado y declarando que "es copia fiel").

d) Constancia de Notificación electrónica de inscripción al RUMP.

#### ACLARACIÓN

Una vez aprobada la presentación de la Etapa 1 el solicitante será notificado por el Área de Regla-mentos Técnicos de la Dirección de Lealtad Comercial. El Proveído de Aprobación servirá como autorización para efectuar el despacho de

las muestras de la Aduana a fines de iniciar la certificación del producto.

#### ETAPA 2 - Permiso de Comercialización

##### Formulario "C"

Teniendo un producto certificado se está en condiciones de solicitar el permiso de comercialización en el mercado local. Para ello es necesario presentar la siguiente documentación:

- Formulario "C" en carácter de declaración jurada.
- Certificado emitido por el Organismo de Certificación (Original) o certificados con la homologación según convenio.
- (Sólo para productos importados) - Copia de la Nota de apertura SDU 178 (firmada por el apoderado y declarando que "es copia fiel") con su correspondiente proveído de aceptación.
- Constancia de Notificación electrónica de inscripción al RUMP.

#### ACLARACIÓN

Una vez aprobada la presentación de la Etapa 2 el solicitante podrá utilizar el Proveído de Aprobación emitido por el Área de Reglamentos Técnicos de la Dirección de Lealtad Comercial como autorización para efectuar el despacho de Aduana y comercializar los productos.

El formulario C tendrá vigencia hasta el vencimiento de la vigilancia que surge del certificado emitido por el organismo certificante. Antes del

vencimiento se debe realizar una renovación del permiso de Comercialización.

#### ETAPA 3 - Presentaciones posteriores del Formulario "C"

Para el caso de mantenimiento de la certificación de productos previamente certificados (habiendo cumplido las etapas 1 y 2) se está en condiciones de solicitar un nuevo permiso de comercialización en el mercado local. Para ello es necesario presentar la siguiente documentación:

- Nuevo Formulario "C" en carácter de declaración jurada.
- Copia del formulario "C" anterior, con su proveído de aceptación si corresponde (firmado por el apoderado y declarando que "es copia fiel").
- Nota del Organismo de Certificación que acredite el actual mantenimiento del certificado original del producto y su vigilancia en caso de corresponder.
- Constancia de Notificación electrónica de inscripción al RUMP

En el caso de tratarse de la presentación de una revisión o una modificación del certificado, presentar:

- El nuevo Formulario "C" en carácter de declaración jurada.
- El nuevo certificado emitido por el organismo de certificación.
- Una nota de la Certificadora detallando la causa de la nueva presentación.
- Original del formulario "C" anterior con su proveído de aceptación (si corresponde) y del Certificado anulado y reemplazado por el nuevo certificado emitido por la entidad certificadora interviniente.
- Constancia de Notificación electrónica de inscripción al RUMP.

Fuente: [www.lealtadcomercial.gob.ar](http://www.lealtadcomercial.gob.ar)

